

	Pescas
Nivel 7*	-
Nivel 8*	-
Nivel 9*	-
Nivel 10*	-

* En estos niveles el Plus Convenio equivale a las mismas cuantías personales del año anterior.

** En estos niveles el Plus Convenio lo percibirán el personal de conformidad con el Convenio Colectivo y acuerdo de 1983, y equivale a las cuantías que percibían el año anterior como complemento personal y complemento homologación.

Antigüedad, igual al año anterior: 2.662 pesetas por trienio.

Complemento ad personam (doce mensualidades). Su cuantía para cada trabajador que lo disfrute se reduce, para el presente año, conforme lo establecido en el Acuerdo Marco para 1986.

Madrid, septiembre de 1986.

Disposición adicional.-Con el fin de adaptarse a la estructura salarial establecida en el epígrafe X del Acuerdo Marco para 1986, el denominado complemento personal y el complemento de homologación, se constituye, con efectos económicos de 1 de enero de 1986, en Plus Convenio, según tabla salarial que figurará como nuevo anexo III del Convenio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29016 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 510/1978, promovido por «Colt International Limited» contra acuerdo del Registro de 11 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 510/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Colt International Limited», contra resolución de este Registro de 11 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Colt International Limited» contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de enero de 1977 y 14 de abril de 1978, que desestimaron la concesión de las marcas «Colt» y «Colt International», números 736.690 y 736.693, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

29017 RESOLUCION de 17 de octubre de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.945-AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, número 93, solicitando autoriza-

ción y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 32 metros de longitud, con origen en el apoyo número 17 de la línea de media tensión al centro de transformación Albarellos y final en el centro de transformación proyectado, de 25 KVA, en Seoane de Alais (C. Caldeas).

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 1.326 metros, con origen en el apoyo número 22 de la línea de media tensión al centro de transformación Albarellos y final en el centro de transformación proyectado, de 25 KVA, en Pola-Ventosa (C. Caldeas).

Redes de baja tensión en el sector.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 17 de octubre de 1986.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-6.656-2 (78722).

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

29018 ORDEN de 20 de octubre de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito del Programa de Actuación Urbanística 1 «El Olivar de la Hinojosa», promovido por el Ayuntamiento de Madrid.

En sesión celebrada el día 2 de octubre de 1986, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito del Programa de Actuación Urbanística 1 «El Olivar de la Hinojosa», promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, haciéndose constar que la edificabilidad total prevista en dicho ámbito, es la que figura en el cuadro contenido en el informe evacuado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1986.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, artículo 44 en relación con el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 20 de octubre de 1986.-El Consejero, Eduardo Mangada Samafin.